3.1.14.3

INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR

CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA N° CDC-MC-003-2026

OBJETO:
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES AL 100% DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2026"

Bogotá D.C., FEBRERO DE 2026

3.1.14.3

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado por la presente Invitación Pública tiene como finalidad seleccionar, mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, según el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a adjudicar y celebrar.

Este documento es complementario a la Invitación Pública que se estructura directamente a través de la Plataforma del SECOP II y para todos los efectos hace parte integral de la documentación oficial del proceso y por lo tanto es vinculante para los proponentes interesados.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en esta invitación y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en el proceso y consultar los documentos del mismo en los términos previstos en el inciso 3o del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1. OBJETO

La CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA desea satisfacer su necesidad a través de la celebración de un contrato, previo agotamiento del procedimiento de selección correspondiente, que tendrá por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES AL 100% DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2026".**

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La Contraloría de Cundinamarca es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos y bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

La Contraloría de Cundinamarca goza de autonomía administrativa y presupuestal conforme al artículo 272 de la Constitución Política, establece que: *"La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República. La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales. La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República. Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal. La Auditoría General de la República realizará la certificación anual de las contralorías territoriales a partir de indicadores de gestión, la cual será el insumo para que la Contraloría*

3.1.14.3

General de la República intervenga administrativamente las contralorías territoriales y asuma competencias cuando se evidencie falta de objetividad y eficiencia. (...)"

La descripción antes planteada del ente de control se complementa con lo dispuesto en la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996[1] y la Ordenanza 23 del 30 de julio de 2001[2], al señalar, de la misma forma, que la Contraloría de Cundinamarca es una entidad de carácter técnico que tiene como misión *"vigilar y controlar el buen uso de los recursos del departamento, de los municipios y demás entidades objeto de control con el propósito de generar una cultura de control fiscal y mejorar el nivel de calidad de vida de los ciudadanos Cundinamarqueses"*.

La Contraloría de Cundinamarca, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de proteger la salud, seguridad y bienestar de sus funcionarios, considera necesario adelantar el proceso contractual para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales dirigidas al cien por ciento (100%) de sus servidores públicos. Estas evaluaciones constituyen una actividad esencial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en tanto permiten identificar de manera oportuna las condiciones de salud de los trabajadores en relación con los factores de riesgo a los que se encuentran expuestos, contribuyendo a la prevención de enfermedades laborales y al adecuado desempeño de las funciones institucionales.

En el marco del SG-SST, regulado por la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, los empleadores están obligados a implementar acciones orientadas a la prevención, protección y control de los riesgos que puedan afectar la salud de los trabajadores. En desarrollo de este marco normativo, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 1843 de 2025, norma vigente que regula de manera integral la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo de la historia clínica ocupacional, consolidándose como el referente normativo actual aplicable a esta materia.

De conformidad con la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, las evaluaciones médicas ocupacionales deben realizarse en los diferentes momentos de la relación laboral, tales como ingreso, evaluaciones periódicas, cambios de ocupación, reingresos, retiros y en aquellos escenarios en los que se identifiquen factores de riesgo que puedan afectar la salud de los trabajadores. Estas evaluaciones permiten al empleador conocer el estado de salud de los servidores públicos y realizar un seguimiento continuo de su evolución, considerando el tipo, la magnitud y la frecuencia de la exposición a los riesgos laborales identificados.

La aplicación adecuada y unificada de las evaluaciones médicas ocupacionales contribuye a la recolección y análisis de información estadística, al fortalecimiento de los sistemas de vigilancia epidemiológica, a la implementación de programas de rehabilitación integral y al soporte técnico de los procesos de calificación de origen y de pérdida de capacidad laboral. En este sentido, dichas evaluaciones se constituyen en una herramienta fundamental para el diagnóstico oportuno de las condiciones de salud de los trabajadores y para el diseño de programas efectivos de prevención, orientados a mejorar su calidad de vida y bienestar laboral.

Para la correcta realización de estas evaluaciones, el empleador debe suministrar información técnica relacionada con los factores de riesgo, las condiciones de salud de los trabajadores y los resultados de

[1] Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales.

[2] Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Cundinamarca, se establece su estructura orgánica, se determinan las funciones por dependencias y se dictan otras disposiciones.

3.1.14.3

los sistemas de vigilancia epidemiológica, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el SG-SST. Así mismo, la normativa vigente establece que el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias requeridas será asumido en su totalidad por el empleador, sin que en ningún caso pueda ser trasladado al trabajador o aspirante.

En este contexto, la Contraloría de Cundinamarca, al no contar con el recurso humano especializado para la realización directa de las evaluaciones médicas ocupacionales, requiere adelantar un proceso contractual con una empresa debidamente habilitada y competente para la prestación de este servicio. Esta contratación resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, asegurar la vigilancia de las condiciones de salud de los servidores públicos y promover acciones efectivas de prevención y promoción de riesgos laborales, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 038 DC del 26 de abril de 2025 de la Contraloría de Cundinamarca, mediante la cual se asignan responsabilidades institucionales relacionadas con la gestión del SG-SST.

En consecuencia, la Contraloría de Cundinamarca elaboró los estudios y documentos previos que sirven de soporte para estructurar la invitación pública cuyo objeto es la prestación de servicios para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales al 100 % de los funcionarios de la entidad para la vigencia 2026. Con su publicación, la Entidad busca suministrar a los interesados la información necesaria para valorar adecuadamente el alcance de la necesidad a satisfacer, describiendo las bases técnicas, económicas, financieras, legales y contractuales que deberán ser tenidas en cuenta para la presentación de las propuestas, las cuales serán publicadas en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

Que dentro del plan anual de adquisiciones – PAA de la vigencia 2026, versión 5 del 30 de enero de 2026, se encuentra identificada la presente necesidad, además se cuenta con recursos presupuestales para su adquisición.

85122201 85121702	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES AL 100% DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2026	Enero	Febrero	11 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	15.720.000 COP

Por todo lo anteriormente expuesto, es necesario, conveniente y pertinente, realizar el presente proceso de contratación, con el fin de contratar a una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumplan los requisitos aquí exigidos conforme a la ley y al reglamento.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo a la codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
85000000 Servicios de salud	85120000 Práctica médica	85122200 Servicios de evaluación y valoración de salud individual	85122201 Valoración del estado de salud individual	85122201 Valoración del estado de salud individual

3.1.14.3

Servicios de salud 85000000	Práctica médica 85120000	Servicios prestadores especialistas de servicios de salud 85121700	Servicios de optómetras 85121702	Servicios de optómetras 85121702

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el marco del objeto contractual, el contratista deberá prestar servicios de salud ocupacional que incluyan la realización de los exámenes relacionados en este numeral.

No	Descripción Servicio	
1	Exámen médico opcupacional de ingreso que incluya: evaluación médica con enfasis osteomuscular y optometría	1
2	Exámen medico opcupacional de Egreso, que incluya : evaluación médica con enfasis osteomuscular y optometría	1
3	Exámen médico ocpupacional por reintegro, reubicación, post incapacidad u otra causa especial , que incluya evaluación médica con enfasisi osteomuscular , valoración por especialista y emisión concepto médico	1
4	Examen médico ocupacional periódico para conductores , que incluya evaluación médica con énfasis osteomuscular prueba psicosensometrica , optometría, audiometría, prueba psicológica	1
5	Exámen médico ocupacional periódico que incluya evaluación médica con enfasisi osteomuscular y optometría	1
6	Exámen médico ocupacional periódico para teletrabajadores que incluya evaluación médica con enfasis osteomuscular y valoracion por especialista-presencial	1
7	Exámen médico ocupacional periódico para deportistas, que incluya evaluación médica con enfasis osteomuscular y valoración por especialista que defina la aptitud para el deporte que eesta inscrito (exclusivamente para funcinario que representaran a la entidad en Juegos Deportivos)	1
8	Exámen médico ocupacional periódico para Servicios Generales , que incluya : (coprologico, ko uñas (hongos), cultivo faringeo-frotis de garganta, curso manipulación de alimentos, evaluación médica con énfasis osteomuscular, optometría	1
9	Análisis de puesto de trabajo o APT: Análisis de puesto de trabajo para calificación de origen enfermedad que incluya análisis de los peligros a los que se encuentra expuesto el trabajador, relacionado con las tareas del cargo y herramientas utilizadas, realizada por un especialista idoneo según necesidad.	1

El objetivo principal es proporcionar a la Contraloría de Cundinamarca un informe integral sobre las condiciones de salud de sus funcionarios, como parte del programa de medicina preventiva y del trabajo, y el desarrollo del programa de vigilancia epidemiológica, en concordancia con las recomendaciones derivadas de los exámenes ocupacionales realizados.

Para la prestación del servicio, es indispensable contratar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) debidamente habilitadas e inscritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social, o en el registro que haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la modifique o sustituya.

3.1.14.3

Así mismo, el proponente deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y con lo previsto en la Resolución 1843 de 2025, expedida por el Ministerio del Trabajo, la cual regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo de la historia clínica ocupacional, garantizando la adecuada prestación del servicio y la protección de la salud de los trabajadores.

Condiciones específicas para la realización de los exámenes médicos ocupacionales:

1. **Informe diagnóstico y concepto de aptitud ocupacional:**
   - Se deberá emitir un informe detallado que incluya el diagnóstico y el concepto de aptitud ocupacional, reflejando las condiciones generales de salud de los funcionarios evaluados.
2. **Remisión de funcionarios:**
   - Los exámenes serán realizados exclusivamente a los funcionarios que sean remitidos por la Contraloría de Cundinamarca a través del supervisor del contrato o la persona designada para este propósito.
3. **Duración mínima por examen:**
   - Cada examen deberá realizarse en un tiempo mínimo de veinte (20) minutos, respetando los protocolos establecidos y los procedimientos normativos vigentes.
4. **Énfasis en evaluación osteomuscular:**
   - Dado que el riesgo ocupacional de mayor incidencia identificado en la entidad es de tipo osteomuscular, se deberá realizar un análisis detallado de esta condición en cada examen.
   - También será necesario registrar a las personas que deban ingresar a algún sistema de vigilancia epidemiológica y presentar un informe sobre los factores de riesgo identificados que puedan poner en peligro la salud de los funcionarios

Requisitos del contratista:

El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos para garantizar la prestación oportuna y de calidad del servicio:

- **Habilitación legal:** Contar con licencia en salud ocupacional para la prestación del servicio, conforme a las disposiciones legales aplicables que garanticen la satisfacción total del contratante.
- **Infraestructura y recursos:** Poseer la infraestructura, equipos, tecnología y logística necesarios para la correcta ejecución de los exámenes ocupacionales.
- **Personal calificado:** El proponente deberá disponer de personal profesional idóneo para la prestación del servicio, conformado por médicos con especialización en Medicina del Trabajo o en Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente reconocido por el Ministerio de EDUCACION Nacional, y deberán contar con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), expedida por la autoridad competente, de conformidad con la Resolución 754 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la modifique, adicione o sustituya. El personal designado deberá cumplir con los criterios técnicos definidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los sistemas de vigilancia epidemiológica y los lineamientos establecidos en la Resolución 1843 de 2025 expedida por el Ministerio de Trabajo.

  Para efectos de verificación, el contratista deberá allegar la hoja de vida de cada uno de los profesionales que participarán en la ejecución del contrato, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como títulos académicos, licencias vigentes en

3.1.14.3

SST y experiencia relacionada, para cada uno de los profesionales que prestarán el servicio durante la ejecución del contrato.

- **Cumplimiento normativo:** Asegurar que todos los servicios se desarrollen en estricto cumplimiento de la normatividad vigente y con estándares

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACION Y CRITERIO DE SELECCIÓN

La Ley 1150 del 16 de julio de 2007[3], respecto de la modalidad de selección por mínima cuantía establece:

"[...] **ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modificaciones de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 [...]".

La anterior modalidad fue desarrollada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015[4], de los cuales se destacan:

"[...] **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** (Modificado por el artículo 2o del Decreto 1860 de 2021) La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

[3] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

[4] Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

3.1.14.3

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

[...]"

Para la presente vigencia fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía para la Contraloría de Cundinamarca es hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($490.253.400,00); lo anterior quiere significar que la mínima cuantía tiene como tope CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340,00).

En el presente caso se trata de adelantar un proceso de selección cuyo presupuesto asignado corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($15.720.000)**, el cual se encuentra dentro del rango establecido para la mínima cuantía de la Entidad, motivo por el cual se hará uso de la modalidad de selección por mínima cuantía.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($15.720.000)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Contraloría de Cundinamarca no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por MONTO AGOTABLE, es decir por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

NOTA: A continuación, se discriminan los porcentajes de las estampillas y de la tasa pro deporte y recreación del orden departamental aplicables al contrato y que serán debitadas de los pagos realizados al contratista:

Concepto	Porcentaje
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla Pro cultura	1%

3.1.14.3

Estampilla Pro hospitales	2%
Estampilla UDEC	1.5%
Estampilla Pro Electrificación rural	0.2%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2.5%

6.2. JUSTIFICACION PRESUPUESTO

El líder de la necesidad de conformidad con el estudio de mercado para el presente proceso establece como precio de referencia el valor promedio unitario, en concordancia con el valor del presupuesto asignado de acuerdo a los resultados obtenidos en los documentos denominados Anexo 2 (Análisis del Sector) y 3 (Anexo económico) complementarios al presente documento.

6.3. FORMA DE PAGO

La Contraloría de Cundinamarca pagará el valor del presente contrato al contratista de la siguiente forma:

- Pagos mensuales, mes vencido, de acuerdo a la cantidad de mensajería y correspondencia efectivamente entregada durante el respectivo periodo.

La entidad pagará la respectiva factura dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su correcta presentación ante el supervisor del contrato y el cargue de la misma en la página del contrato en la plataforma SECOP II, el pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar y programación del PAC de la entidad, para tal efecto se deberá adjuntar:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Cédula de ciudadanía del representante legal y contador o revisor fiscal (En caso que aplique).
- Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal
- Certificación de junta central de contadores el cual no debe exceder los 90 días de expedición.
- Formulario de Registro Único Tributario (RUT)
- Certificación Bancaria.
- Informe de ejecución presentado por el contratista.
- Informe por parte del supervisor donde se describa (identificación del contrato, plazo de ejecución, modificaciones (si las hay), valor inicial del contrato, valor final, informe sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas, registro fotográfico y balance financiero).
- Constancia de cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL (en caso de requerir)
- Evidencia del cargue de los informes y documentos anexos a la factura en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Los anteriores documentos deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y cargada al aplicativo SECOP II o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo se empezará a contarse

3.1.14.3

desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya cargado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6.4. RECURSOS PRESUPUESTALES

Los recursos para financiar el valor del contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal **DIS-2026000045** del 20 de febrero de 2026, expedido por el Director Administrativo y Financiero, rubro 2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales / Recurso Ordinario, por un valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DE PESOS M/CTE ($15.720.000).**

6.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026, y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, por parte del **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Contraloría de Cundinamarca ubicadas en la Calle 49 N° 13-33, Dirección de Administrativa de Gestión Humana y Carrera Administrativa, piso 10 y en las sedes dispuestas por el contratista seleccionado; las cuales deben encontrarse ubicadas en Bogotá D.C., (dentro de un margen de proximidad en un radio de distancia no superior a 5 Km, del domicilio contractual, lo cual garantiza la eficiente prestación del servicio requerido y con ello eficaz satisfacción de la necesidad que origina el presente documento), en las localidades de Chapinero, Barrios Unidos o Teusaquillo. Adicionalmente, el contratista deberá prestar el servicio directamente o a través de un aliado en el departamento de Santander, específicamente en la ciudad de Floridablanca o Bucaramanga. En atención a que uno de los funcionarios de la planta de personal se encuentra radicado de manera permanente en dicho departamento y está bajo la modalidad de teletrabajo, es imperativo para la administración realizar el control, monitoreo y tratamiento de sus diferentes patologías en su lugar de residencia.

CAPITULO II

INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENTES

8. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los señalados en el presente documento, así como todos los soportes y documentos relacionados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Apertura del proceso. Publicación de Estudios, documentos previos, e Invitación Pública.	24 de febrero de 2026 5:00 pm
Observaciones a la Invitación Pública, Estudios Previos, distribución de los riesgos y solicitudes limitación Mipymes.	26 de febrero de 2026 5:00 pm
Respuesta a las observaciones, limitación Mipymes, expedición de adendas	27 de febrero de 2026 5:00 pm

3.1.14.3

Cierre. Fecha final presentación de ofertas	2 de marzo de 2026 10:00 am
Verificación de ofertas económicas y de los requisitos habilitantes de la oferta de menor precio.	Del 2 al 3 de marzo de 2026 3:00 pm
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes del proponente con oferta de menor precio. Solicitud de aclaración de propuestas y de aportes de documentos subsanables	4 de marzo de 2026 5:00 pm
Recibo de observaciones formuladas al informe de evaluación preliminar.	5 de marzo de 2026 5:00 pm
Respuesta observaciones a las evaluaciones y publicación informe final.	6 de marzo de 2026 5:00 pm
Expedición de la comunicación de aceptación de la oferta	9 de marzo de 2026 5:00 pm

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así la Contraloría de Cundinamarca, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente Invitación Pública para la prórroga de los plazos del Proceso de Selección.

La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren a la Contraloría de Cundinamarca. Todo lo cual se efectuará mediante su publicación en el portal de contratación del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

10. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado.

11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018, *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones,

autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.
De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla[5], el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Cuando alguno de los documentos requeridos en la invitación Pública tuviere la calidad de público, en los términos previstos en la Ley 455 de 1998, o norma que reemplace, y hubiere sido emitido en países diferentes de Colombia, deberá cumplir con las siguientes reglas para ser tenido en cuenta en el Proceso de Selección:

a) Aquellos documentos públicos otorgados en países que no hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de legalización en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 10547 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.

b) Aquellos documentos públicos otorgados en países que hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de apostille en los términos de la Ley 455 de 1998 y la Resolución 10547 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma. Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) a través del Oficio SGAOL- 14-050442 radicado Ministerio 77197 del 30 de julio de 2014.

Los documentos que no ostenten la calidad de públicos, en los términos de la Ley 455 de 1998, no deberán ser objeto de trámite de legalización o apostille alguno. En cualquier caso, cuando los poderes del que trata esta Invitación Pública se otorguen en el extranjero, además de ser necesario el desarrollo de los trámites que de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.

12. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deberán presentar las observaciones al Proceso de Contratación a través de la Plataforma SECOP II.

5 Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

3.1.14.3

Las observaciones deberán presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso.

Deben indicarse los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

Las respuestas emitidas por La Entidad a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la Plataforma SECOP II.

Para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: direccionadministrativa@contraloria-cundinamarca.gov.co.

En todo caso cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al Derecho de Petición.

13. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

14. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre Técnico de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

3.1.14.3

15. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato que resulte del presente proceso.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato correspondiente y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios preliminares objeto de este proceso.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

16. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Esta Invitación Pública debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de la Invitación Pública:

1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta Invitación Pública no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.
2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta Invitación Pública sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
4. Los plazos en días establecidos en esta Invitación Pública se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
5. Las palabras expresamente definidas en esta Invitación Pública deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

3.1.14.3

6. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

17. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3o del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Contraloría de Cundinamarca invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso y al contrato objeto del presente procedimiento, en cualquiera de sus fases y etapas, a que consulten los documentos del proceso a través del aplicativo virtual www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II y/o directamente en la Contraloría de Cundinamarca ubicada en la Calle 49 N° 13 - 33 (Piso 10 - Dirección Administrativa y Financiera), y si es el caso presenten las observaciones y/o recomendaciones que consideren convenientes y pertinentes, y además, para que intervengan en las diferentes etapas del procedimiento.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, estas desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

18. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co

19. RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

- Examine rigurosamente el contenido de esta Invitación Pública, los documentos que la conforman, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Estatal, así como la matriz de distribución de riesgos propuestos sobre lo cual tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- Verifique no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en este documento de Invitación Pública.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente Invitación Pública.
- Tenga en cuenta el Presupuesto Oficial establecido para este proceso de selección, para efectos de la estructuración de su propuesta.
- Cumpla las instrucciones que en esta Invitación Pública se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Identifique su propuesta en la forma indicada en esta Invitación Pública.

3.1.14.3

- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en esta Invitación Pública.
- Tenga presente el lugar, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, ya que este término es preclusivo en tanto que llegando el tiempo límite establecido en el cronograma electrónico (hora-minutos-segundos), la plataforma del SECOP II deshabilita automáticamente esta opción.
- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de la Contraloría de Cundinamarca antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta u observación deberá formularse a través de la plataforma del SECOP II (Observaciones y/o mensajes).
- Los proponentes, por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del proceso de selección; que el proponente recibió las aclaraciones necesarias, que conoce y acepta esta Invitación Pública y sus adendas y que tales documentos son completos, claros y adecuados para identificar el alcance de los bienes y/o servicios requeridos por la Contraloría de Cundinamarca y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para entender y cumplir con las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.
- Esta Invitación Pública debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados los documentos y estudios previos, los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan, si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este documento complementario de Invitación Pública, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Contraloría de Cundinamarca no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del sector comercial al que pertenece el servicio a contratar.
- El idioma de este Proceso de Selección es el Castellano y, por lo tanto, todos los documentos suministrados por los Interesados o Proponentes emitidos en idioma distinto del castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al castellano.
- El personal con títulos académicos otorgados en el exterior, debe presentar sus títulos convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional; para lo cual debe iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
- Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) y en la Calle 49 No. 13 - 33 Piso 10 Dirección Administrativa y Financiera, sin embargo, la comunicación interactiva y procedimental se realizará exclusivamente a través de la plataforma de SECOP II.

3.1.14.3

- Al diligenciar la oferta económica directamente en la plataforma del SECOP II, atienda las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta:
  - Diligencie y verifique la totalidad de la información solicitada, con respecto a los valores o cifras que debe ofertar.
  - No oculte, suprima o elimine componentes de la ficha, dado que todos los ítems solicitados son esenciales para la comparación de las ofertas e indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.
  - No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las ofertas.
  - No modifique, altere o elimine las descripciones y/o unidades de medida de cada una de los elementos descritos en el formato.
  - Ajuste al peso todos los valores solicitados.
  - Verifique todas las operaciones aritméticas contenidas en los anexos que deben integrar la oferta económica, dado que los valores obtenidos después de realizadas las correcciones aritméticas, pueden generar el rechazo de la oferta o afectar la calificación del respectivo factor de escogencia.
  - Cuando el proceso de selección se adjudique por el valor total del presupuesto oficial el proponente al momento de diligenciar la propuesta en plataforma SECOP II, deberá hacerlo por el valor total del presupuesto y diligenciar el formato 10 de propuesta económica conforme a los valores unitarios.

20. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la presente invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o documentos que puedan ser subsanables. No obstante, en ejercicio de su derecho, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias acaecidas con posterioridad al cierre del proceso.

21. ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta la naturaleza de la presente modalidad de selección, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a la presente Invitación Pública[6].

[6] https://www.colombiacompra.gov.co/content/acuerdos-comerciales-en-los-procesos-de-contratacion-publica

3.1.14.3

22. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Invitación Pública y demás documentos podrán ser consultados y descargados de Internet en la dirección: www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), a partir de la fecha de apertura del Proceso de Selección (Creación y publicación del proceso). Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección tienen el carácter de oficiales.

Así mismo, la consulta de la Invitación Pública en medio físico podrá efectuarse desde la fecha de publicación del aviso de convocatoria pública del proceso de selección, hasta el día y hora en que se cierre el presente proceso de selección, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, en la Contraloría de Cundinamarca, ubicada en la Calle 49 N° 13 - 33, Piso 10 (Dirección Administrativa y Financiera), de Bogotá D.C.

Sin embargo, para todos los efectos el procedimiento de selección incluida la recepción de documentos se realizará exclusivamente a través del SECOP II.

La Contraloría de Cundinamarca no entregará la Invitación Pública, ni documento alguno en medio físico (salvo aquellos casos para los cuales se hallare establecido expresamente lo contrario).

El sitio www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la Contraloría de Cundinamarca y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Las observaciones presentadas a la Invitación Pública deberán ser presentadas por los interesados directamente en la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta el número de identificación del proceso que se adelanta, en las oportunidades señaladas en el cronograma establecido para el efecto.

23. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

Será responsabilidad de los Interesados obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta.

Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos, información, insumos y soportes relacionados con el proyecto, las implicaciones legales, económicas, técnicas, tributarias, fiscales, administrativas, operativas y financieras que representan los términos y condiciones de la Invitación Pública y la distribución de riesgos planteada en la misma, y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas y legales y de cualquier otra índole con las cuales presentará su propuesta.

El examen que deberán hacer los proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del respectivo Contrato.

Si algún interesado considera que no ha podido obtener toda la información para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el respectivo Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, debe abstenerse de presentar Propuesta.

3.1.14.3

La presentación de la Propuesta, implica la aceptación de esas obligaciones y riesgos, los cuales serán enteramente asumidos por el Adjudicatario del Contrato, como contraprestación por el pago en el previsto y con base en el componente económico de su Propuesta Económica.

Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han realizado el examen completo de los insumos, de los sitios y lugares en donde se desarrollará el Proyecto y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del Proyecto y sus riesgos, los cuales se entienden incluidos en los términos de su Propuesta. Así también, por la simple presentación de la Propuesta se entiende que los Proponentes conocen y aceptan las condiciones de pago establecidas, y asumen y aceptan que el cumplimiento de las condiciones de pago estipuladas, permiten durante toda la vigencia del Contrato el mantenimiento de su equilibrio económico.

La circunstancia de que el Proponente que resulte Adjudicatario no haya obtenido toda la información, haya evaluado incorrectamente, o no haya considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, gastos, ingresos o riesgos, no lo exime de responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones contenidas en el Contrato que le sea adjudicado, ni le dará derecho al reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza por parte de la Contraloría de Cundinamarca.

La Contraloría de Cundinamarca no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por los Adjudicatarios se cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que estos últimos asumen los riesgos dispuestos de acuerdo con la distribución contenida en la matriz de riesgos previsibles y soportan sus efectos sobre los que le han sido asignados sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida debe ser tenida en cuenta por los Interesados y/o Proponentes en la valoración de las Propuestas Económicas y será remunerada, como se mencionó, de conformidad con dicha propuesta y con lo establecido en el Contrato.

En todo caso, si un Proponente encontrare una contradicción o error en esta Invitación Pública durante la preparación de su propuesta, deberá informarlo por escrito a la Contraloría de Cundinamarca, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. En cualquier caso, se entenderá que, con la presentación de la Propuesta, el Proponente acepta y reconoce que toda contradicción o error ha sido resuelto.

24. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE SE ADELANTA

Son documentos del proceso:

a) Los Estudios y documentos previos.
b) La presente Invitación Pública y sus anexos y las Adendas.
c) Los documentos de respuestas a las aclaraciones solicitadas durante el proceso.
d) El Informe de verificación y evaluación, las observaciones a los mismos y las réplicas a las observaciones, si se llegasen a presentar.
e) Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
f) Las respuestas a las aclaraciones adicionales.
g) La carta de aceptación de la oferta o de Declaratoria de Desierta.

3.1.14.3

25. REGLA DE INTERPRETACIÓN PARA EL CÓMPUTO DE DÍAS HÁBILES

Cuando en esta Invitación Pública se haga referencia a días y no exista la manifestación expresa que se trata de días calendario, se entenderá para todos los efectos que se está haciendo referencia a días hábiles.

26. RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN

La Contraloría de Cundinamarca evaluó el Riesgo que el presente proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

El resultado de este ejercicio se encuentra publicado en documento anexo que hace parte integral de la Invitación Pública.

27. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Solo mediante ADENDA expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrá modificar la Invitación Pública.

La Contraloría de Cundinamarca expedirá Adendas entre las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m. teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, lo anterior la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Todas las Adendas serán publicadas en la página web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

Las Adendas formarán parte de la Invitación Pública desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

28. RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes podrán retirar sus propuestas de la Plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del Proceso de Selección, conforme a la guía para la presentación de ofertas que se encuentra en la página web www.colombiacompra.gov.co.

29. CIERRE DE LA MÍNIMA CUANTÍA

El cierre del presente proceso de selección se realizará directamente en la Plataforma de SECOP II el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Una vez realizado el cierre del proceso, la Contraloría de Cundinamarca publicará el informe de presentación de Ofertas en el cual se hará relación de las propuestas recibidas por la Entidad dentro del término del proceso.

NOTA: Se debe tener en cuenta que los plazos establecidos en el cronograma electrónico señalado en la plataforma del SECOP II son preclusivos y se deshabilitan de forma automática llegada su ocurrencia extintiva.

3.1.14.3

Por lo anterior, los proponentes deberán tener especial atención en los plazos para presentación de las propuestas y cargarlas con suficiente antelación previendo cualquier indisponibilidad de la plataforma debidamente comprobada, para cuyo caso se deberá acudir al procedimiento supletorio de envío de las propuestas al correo electrónico institucional de la Entidad: direccionadministrativa@contraloria-cundinamarca.gov.co, para su correspondiente cargue posterior conforme a la *"Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Instrucciones para los Proveedores"*.

30. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección y presentar Propuesta: (i) Personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta y (ii) Personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo Estructuras Plurales; en este último caso, deben informar en su respectiva propuesta bajo qué tipo de modalidad de Estructura Plural se presenta dicha Propuesta.

Las disposiciones de esta Invitación Pública que se predican de un individuo (persona natural o jurídica nacional o extranjera) son aplicables tanto para quien pretenda participar como Proponente Individual, tanto como para quien lo haga como parte de un Proponente Plural.

31. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4o del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una Propuesta y/o hacer parte de más de un Proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una Propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por: **i**) Varias sociedades controladas por una misma matriz - directa o indirectamente, **ii**) Una sociedad y su matriz - directa o indirectamente.

32. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (DECRETO 1860 DE 2021)

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 por ser el presente Proceso de Contratación inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125. 000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria debe limitarse a la participación de MiPymes nacionales, de conformidad con lo reglamentado por el gobierno nacional:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por*

3.1.14.3

Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
   PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
   ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
   ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
   1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
   2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
   PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
   PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y

3.1.14.3

los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

33. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

33.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstos en la legislación colombiana para contratar.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en esta Invitación Pública.
3. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
4. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
5. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad dentro del plazo requerido o fijado para tal fin.
7. Que el Proponente aporte información no veraz, altere cualquier forma de algún documento original presentado, cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, o altere algún documento original.
8. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
9. Que sea superado el Presupuesto Oficial.
10. Que el Formulario de propuesta económica no incluya todos y cada uno de los ítems requeridos.
11. No ofrecer el valor de un precio unitario o que se superen los valores unitarios estimados en el presupuesto oficial.
12. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
13. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente que se encuentre vigente.
14. Cuando un proponente plural no cree ni presente su oferta a través del usuario de la Unión Temporal o el Consorcio en el SECOP II.
15. Cuando el Representante Legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

3.1.14.3

16. La omisión de la propuesta económica (Total y/o por valores unitarios) en la plataforma del SECOP II o cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar en la plataforma o cuando en la casilla del respectivo Valor Unitario se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00).
17. Cuando no se presente la oferta de acuerdo a los postulados expuestos por Colombia Compra Eficiente en sus Guías del SECOP II, trátese de propuesta plural o singular.
18. Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.
19. En los demás casos expresamente establecidos en la presente Invitación Pública y en la Ley.

33.2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La declaratoria de desierta del proceso contractual únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, tales como que vencido el plazo previsto para el cierre no se presentes ofertas, o ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, económicos o de experiencia previstos en la invitación pública. Esta se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

34. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la Plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre y publicar la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación Pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal recibirá las ofertas en el correo electrónico direccionadministrativa@contraloria-cundinamarca.gov.co, dentro del término señalado en la guía vigente a la fecha de cierre para "*actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*" que encontrará publicada en la página www.colombiacompra.gov.co.

Nota: En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la *"Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"* que se encuentra en la página web antes referida.

3.1.14.3

35. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el Informe de Evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante un (1) día hábil, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en el presente documento.

Al finalizar este plazo, la Entidad puede publicar el informe Final de Evaluación de acuerdo con lo señalado en el Cronograma.

CAPÍTULO III

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

36. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto. En este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza.

La carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el Anexo *"CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA"*, establecido en la Invitación Pública.

37. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un (1) sobre único encriptado, el cual deberá ser editado y remitido desde el usuario del Proponente a través del expediente del proceso en la plataforma SECOP II por el Proponente o su apoderado con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en el sobre, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos que conforman el sobre se deberán adjuntar en la Plataforma SECOP II el orden requerido en el cuestionario dado a conocer por la Contraloría de Cundinamarca, los cuales deberán ser legibles y estar escaneados correctamente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la Plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

3.1.14.3

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los valores unitarios ofertados deberán cumplir con la regla de redondeo de la siguiente manera:

- Números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior.
- Números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

NOTA: La propuesta económica **NO** debe contemplar decimales; en caso de contemplarlos, la Entidad aplicará la regla de redondeo establecida anteriormente.

38. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato.

39. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Se pueden presentar propuestas alternativas, siempre y cuando se radique la propuesta que cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación, y no se condicione la adjudicación del proceso a la misma. La Entidad tiene la facultad de verificar o no, así como aceptar o no la propuesta alternativa presentada.

CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

40. REQUISITOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Requisitos Jurídicos Habilitantes.
b) Requisitos Técnicos Habilitantes
c) Requisitos Habilitantes Financieros.

40.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

40.1.1. Carta de presentación de la propuesta

El Proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad denominado FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, firmada por la persona natural, o el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos.

40.1.2. Certificado de existencia y representación legal o Certificado de Matrícula Mercantil.

Personas Jurídicas: Anexar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación

3.1.14.3

de la propuesta, donde se contemple que el objeto de la sociedad esté acorde con el objeto del contrato a celebrar.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

En caso que conforme a sus estatutos el presentante legal tenga restringida la facultad para comprometer a la sociedad por el valor de la oferta y para suscribir el contrato que hubiera lugar, deberá anexar copia del acta emitida por el órgano competente, en la cual la autoricen para tal efecto.

Acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Personas Naturales: Anexar Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la propuesta, donde se contemple que la actividad mercantil está acorde con el objeto del contrato a celebrar.

40.1.3. Pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal

Personas Jurídicas: Diligenciar y anexar en original, una certificación firmada por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la oferta, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Se deberá aportar copia del documento de identidad del revisor fiscal, tarjeta profesional y certificado de antecedentes.
Personas Naturales: Planillas de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales.

40.1.4. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación)

La Contraloría de Cundinamarca verificará en la página web www.procuraduria.gov.co, si los proponentes reportan antecedentes disciplinarios conforme lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

40.1.5. Boletín de responsables fiscales (Contraloría General de la República)

La Contraloría de Cundinamarca verificará en la página web www.contraloria.gov.co, que los proponentes no se encuentran incluidos en el boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República.

40.1.6. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia

La Contraloría de Cundinamarca verificará en la página web www.policia.gov.co, si los proponentes reportan antecedentes judiciales conforme lo establecido en el Decreto Ley 4057 de 2011.

40.1.7. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa (RNMC)

3.1.14.3

La Contraloría de Cundinamarca verificará si los proponentes tienen algún reporte en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC.

40.1.8. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos

La Contraloría de Cundinamarca verificará si el proponente tiene algún reporte en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

40.1.9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Del representante legal del proponente persona jurídica o del proponente persona natural.

40.1.10. Fotocopia de la libreta militar o documento que acredite situación militar.

Del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

40.1.11. Pacto de Probidad

Los proponentes deben allegar el pacto de probidad debidamente diligenciado conforme al formato establecido por la Entidad.

40.1.12. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

Los proponentes deberán presentar la declaración de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

40.1.13. Consorcios y Uniones Temporales

Los proponentes que se presenten en cualquiera de estas figuras asociativas deberán allegar el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal; su término de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

40.1.14. Compromiso Anticorrupción

Los proponentes deberán presentar el compromiso anticorrupción debidamente diligenciado en el formato de la Entidad.

40.1.15. Certificación de acreditación de la condición de Mipyme

Dicho requisito se deberá acreditar en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los

rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

40.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente deberá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos de orden técnico:

40.2.1. Requisitos SG-SST

Certificado ARL de implementación del **SG-SST** y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del **SG-SST** de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 (autoevaluación y/o evaluación por parte de ARL).

NOTA 1. En caso de allegar Certificado ARL de implementación del SG-SST se deberá adjuntar la evaluación vigente.

NOTA 2. En caso de allegar resultado de auto evaluación igual o inferior al 85% debe allegarse plan de mejoramiento del SG-SST.

NOTA 3. En caso de allegarse certificación firmada por el representante legal, debe hacerse entrega de la licencia del implementador del SG-SST.

NOTA 4. Si el proponente es persona natural no está obligado a implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, deberá allega la afiliación y último pago de ARL, EPS, y AFP.

40.2.2. Requisitos ambientales

El proponente deberá allegar Certificación suscrita por el Representante legal en la que se comprometa a efectuar una adecuada recolección y disposición final de los residuos generados como resultados de la ejecución del contrato.

40.2.3. Experiencia del proponente

El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos por medio de certificaciones expedidas por funcionario competente, que acrediten experiencia en contratos que hayan tenido por objeto la **prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales**, cuya sumatoria individual o en grupo sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados mediante figura asociativa se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

3.1.14.3

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones o facturas aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación de contrato o factura por cada uno de sus integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

La Contraloría de Cundinamarca podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las dos certificaciones con mayor valor y que cumplan con el objeto del contrato **prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales.**

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

40.2.4. Propuesta técnica

El oferente deberá indicar en su propuesta las especificaciones mínimas relacionadas en el numeral 2.1.1.1. y numeral 4 del presente documento, así como el diligenciamiento del Formato No 9 que hace parte integral de la invitación pública.

40.2.5. Licencia

El proponente deberá contar con las licencias y habilitaciones legalmente exigidas para la prestación de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y de prestación de servicios de salud. En consecuencia, deberá acreditar:

- **Habilitación como Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS)**, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
- **Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)** del talento humano responsable de la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, expedida por la autoridad competente, conforme a lo dispuesto en la Resolución 754 de 2021, que sustituyó la Resolución 4502 de 2012.
- Cumplimiento de los lineamientos técnicos para la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales establecidos en la Resolución 1843 de 2025.

Para efectos de verificación, el proponente deberá allegar los documentos soporte que acrediten el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.

41. DOCUMENTOS ADICIONALES

3.1.14.3

Los documentos señalados en el presente numeral denominado "Documentos adicionales" no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal; no obstante, lo anterior, es necesario que se aporten con la presentación de la oferta.

41.1. Registro Único Tributario.

Los proponentes deberán presentar copia del Registro Único Tributario (Rut).

41.2. Registro de Información Tributaria

Los proponentes deberán allegar el Registro de Información Tributaria (RIT)

41.3. Certificación Bancaria

El proponente deberá allegar certificación bancaria.

41.4. Formato de declaración de bienes y rentas

El proponente deberá allegar el formato de declaración de bienes y rentas del aplicativo SIGEP II para personas naturales o jurídicas como corresponda.

CAPÍTULO V

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

42. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El procedimiento de evaluación de las propuestas que sean presentadas en el proceso de contratación, se efectuará de conformidad con lo establecido en el numeral 5o del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual:

> "[...] 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación [...]"

Para la adjudicación del proceso, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 7o del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual en su tenor literal establece:

> "[...] **La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía**. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato [...]" (Subrayado y negritas fuera de texto).

43. LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

3.1.14.3

El valor total, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES AL 100% DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2026"**, esto de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y a la necesidad de la entidad de los anteriores servicios, se deberá considerar y contener todas las especificaciones:

No	Descripción Servicio	PROMEDIO VALORES UNITARIOS
1	Exámen médico opcupacional de ingreso que incluya: evaluación médica con enfasis osteomuscular y optometría	57,550
2	Exámen medico opcupacional de Egreso, que incluya : evaluación médica con enfasis osteomuscular y optometría	57,550
3	Exámen médico ocpupacional por reintegro, reubicación, post incapacidad u otra causa especial , que incluya evaluación médica con enfasisi osteomuscular , valoración por especialista y emisión concepto médico	103,600
4	Examen médico ocupacional periódico para conductores , que incluya evaluación médica con énfasis osteomuscular prueba psicosensometrica , optometría, audiometría, prueba psicológica	133,067
5	Exámen médico ocupacional periódico que incluya evaluación médica con enfasisi osteomuscular y optometría	57,550
6	Exámen médico ocupacional periódico para teletrabajadores que incluya evaluación médica con enfasis osteomuscular y valoracion por especialista-presencial	74,567
7	Exámen médico ocupacional periódico para deportistas, que incluya evaluación médica con enfasis osteomuscular y valoración por especialista que defina la aptitud para el deporte que eesta inscrito (exclusivamente para funcinario que representaran a la entidad en Juegos Deportivos)	79,567
8	Exámen médico ocupacional periódico para Servicios Generales , que incluya : (coprologico, ko uñas (hongos), cultivo faringeo-frotis de garganta, curso manipulación de alimentos, evaluación médica con énfasis osteomuscular, optometría	119,367
9	Análisis de puesto de trabajo o APT: Análisis de puesto de trabajo para calificación de origen enfermedad que incluya análisis de los peligros a los que se encuentra expuesto el trabajador, relacionado con las tareas del cargo y herramientas utilizadas, realizada por un especialista idoneo según necesidad.	717,367
	TOTAL EXLUIDO DE IVA	**1,400,183**

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

3.1.14.3

1. La lista de precios se debe diligenciar en formato o anexo aparte, y cargarse en la plataforma electrónica.

2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.

4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.

7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

9. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

11. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).

12. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

3.1.14.3

13. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.

Nota: La no presentación de la lista de precios (oferta económica) será causal de rechazo, toda vez que este requisito es parte integral de la oferta.

44. OFERTA ECONÓMICA

La Contraloría de Cundinamarca evaluará el presente proceso bajo las siguientes condiciones:

Se realizará la valoración teniendo en cuenta el valor de la propuesta económica de menor precio, la cual resultará de **la sumatoria de los valores de los ítems ofertados**, para lo cual, el proponente deberá diligenciar en su totalidad la Propuesta Económica en el formato Excel dispuesto en el expediente electrónico (SECOP II). En caso que algún ítem se cotice en cero ($0) o no sea cotizado, la propuesta será rechazada.

De cualquier forma, en la presentación de la propuesta económica, el oferente no podrá cotizar ningún ítem con un valor que se encuentre por encima del promedio establecido por la Contraloría de Cundinamarca para el mismo, según lo establecido en el Anexo 2 - Análisis del Sector del Estudio Previo.

Los valores unitarios ofertados deberán cumplir con la regla de redondeo de la siguiente manera:

- Números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior.
- Números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

NOTA 1: La propuesta económica **NO** debe contemplar decimales; en caso de contemplarlos, la Entidad aplicará la regla de redondeo establecida anteriormente.
El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones a que haya lugar.

NOTA 2: A continuación, se discriminan los porcentajes de las estampillas y de la tasa pro deporte y recreación del orden departamental aplicables al contrato y que serán debitadas de los pagos realizados al contratista:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro Desarrollo	2%
Estampilla Pro Cultura	1%
Estampilla Pro Hospitales	2%
Estampilla UDEC	1.5%
Estampilla Pro Electrificación rural	0.2 %
Estampilla Adulto Mayor	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2.5%

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y

dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos debe incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

45. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero anterior.

46. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

47. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas, se resolverá el empate de acuerdo con criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

En caso de persistir el empate, conforme al numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual está establecido en la Nota 2 de las especificaciones técnicas.

CAPÍTULO VI

DEL CONTRATO

48. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de

3.1.14.3

Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

49. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

49.1. Obligaciones de la Entidad

La Contraloría de Cundinamarca se obliga para con el Contratista a:

a) Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
b) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
d) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
e) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
f) Cumplir con las demás obligaciones y prerrogativas que se deriven de la normatividad vigente aplicable al objeto del contrato, especialmente aquellas relacionadas con el seguimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la protección de los derechos de sus servidores.

49.2. Obligaciones del Contratista

El contratista se obliga para con la Contraloría de Cundinamarca a:

49.2.1. Obligaciones Generales:

En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2o, 4o y 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Firmar el acta de inicio y demás actos provenientes de la ejecución.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
4. Constituir garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato en la plataforma transaccional Secop II.
5. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal.
6. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
7. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
8. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstaculizaciones.
10. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

3.1.14.3

11. Pago de Salarios: asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluidos en el precio de su propuesta. Así como cancelar oportunamente los sueldos, prestaciones sociales y aportes parafiscales y de seguridad social del personal contratado requerido desde su suscripción, ejecución y liquidación del contrato
12. Mantener a la Contraloría de Cundinamarca libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
13. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.

49.2.2. Obligaciones Específicas:

El CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas.
2. Tener una metodología o protocolo para la atención del paciente, que cumpla con la normativa actual vigente para la prestación del servicio requerido.
3. Remitir las hojas de vida con sus respectivos soportes de los profesionales especializados que prestaran el servicio durante la ejecución del contrato.
4. Realizar los exámenes médicos ocupacionales periódicos de acuerdo con los perfiles del cargo y de forma intramuros en la sede de la Contraloría de Cundinamarca, conforme a la programación previamente remitida por el supervisor del contrato, garantizando la aplicación de **medidas de bioseguridad y control del riesgo biológico vigentes,** en concordancia con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la normatividad aplicable, con el fin de salvaguardar la integridad, salud y bienestar de los funcionarios.
5. Presentar el diagnostico de salud conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007 "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias ocupacionales", la Resolución 1843 de 2025 "por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones" o la que la modifique, adicione o sustituya.
6. Expedir certificación de confidencialidad y custodia de historias clínicas, y mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del presente contrato
7. Registrar toda la información solicitada para el seguimiento en riesgo del personal evaluado, según el archivo de Excel proporcionado por el supervisor del contrato.
8. Informar al trabajador sobre su condición de salud indicando las recomendaciones médicas que éste debe tener, así mismo, remitirlo en caso de ser necesario a la EPS o ARL para dar continuidad al tratamiento requerido; de igual manera, debe remitir el certificado de aptitud médica a la Contraloría de Cundinamarca por el medio asignado para tal fin, teniendo en cuenta los hallazgos en la consulta médica de acuerdo al profesiograma.
9. La Contraloría de Cundinamarca podrá realizar inspección en la sede, con el fin de garantizar la seguridad e idoneidad en las instalaciones para la prestación del servicio.
10. Asegurar el manejo adecuado de residuos y la toma de muestras bajo condiciones de calidad y bioseguridad, exigidos por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y en concordancia con la resolución 2003 de 2014 y 3100 de 2019.

3.1.14.3

11. Rendir informe mensual de la ejecución del contrato, el cual debe estar debidamente soportado con evidencias de la misma y los listados del personal atendido.
12. Presentar un informe final de condiciones de salud con archivos PDF de los certificados médicos entregados durante la vigencia del contrato y listado en Excel, con sus respectivas evidencias, de acuerdo a lo exigido por el supervisor del contrato.
13. Tener una metodología o protocolo para la atención del paciente en un sitio adecuado, establecido y predeterminado, en cumplimiento de lo exigido en la Resolución 3100 de 2019 MSPS, (Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción.)
14. Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad vigentes durante las evaluaciones utilizando material suficiente de primera calidad, desechable, que no exponga a riesgo biológico a los funcionarios de la entidad.
15. Prestar los servicios en las instalaciones ofertadas, las cuales deben estar ubicadas en esta ciudad dentro de un margen de proximidad en un radio de distancia no superior a 5 Km en las localidades de Chapinero, Barrios Unidos o Teusaquillo, lo anterior con la finalidad de afectar en la menor medida posible su jornada laboral, razón por la que se solicita que la totalidad de exámenes a practicar por individuo, sean realizados en la misma sede del contratista. Adicionalmente, el contratista deberá prestar el servicio directamente o a través de un aliado en el departamento de Santander, específicamente en la ciudad de Floridablanca o Bucaramanga. En atención a que uno de los servidores de la entidad se encuentra radicado en dicho departamento, siendo obligación de la entidad realizar el seguimiento a sus diferentes patologías.
16. El Contratista se obliga de manera estricta e ineludible a mantener la reserva y confidencialidad de toda la información personal y sensible a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, las hojas de vida y los resultados de los exámenes médicos ocupacionales de los funcionarios. En virtud de lo anterior, el Contratista será el único y directo responsable de la custodia, seguridad y adecuado tratamiento de dicha información, debiendo aplicar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar su protección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones contractuales y legales correspondientes.
17. El contratista deberá anexar las hojas de vida de los profesionales por lo que dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la aceptación de la oferta, el cronograma de actividades y los soportes que garanticen la experiencia y formación académica de los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo del contratista, en donde se demuestre el cumplimiento de los requisitos de preparación académica y experiencia especificados en la invitación publica para cada uno de ellos, incluida la carta de compromiso y permanencia.

    En caso de que se requieran cambios en los profesionales del equipo de trabajo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá notificar por correo electrónico al supervisor del contrato, los motivos que obedecen al cambio, y anexar la hoja de vida junto con los soportes académicos y de experiencia que cumplan con el perfil exigido. En ningún caso se permitirá la ejecución de actividades por parte de profesionales sin que previamente se haya aceptado el cambio por escrito por el supervisor.

18. Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual que se deriven de las leyes, decretos, resoluciones y demás disposiciones normativas vigentes que regulen la materia, así como aquellas que surjan del desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

3.1.14.3

50. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección adelantados mediante la modalidad de mínima cuantía, no es obligatoria la exigencia de garantías; sin embargo, se considera que, por la importancia del objeto del contrato y las obligaciones a cargo del contratista, se hace necesario que se constituya a favor de la Contraloría de Cundinamarca, garantía única, la cual deberá cobijar los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.

CALIDAD DEL SERVICIO: Diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de su ejecución y tres (3) años más, contados a partir de su suscripción.

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: Conforme a lo establecido en la Circular Conjunta No.001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad previa a la aprobación de las garantías establecidas en el proceso de selección, verificará la validez, idoneidad y suficiencia del documento cargado en la plataforma transaccional SECOP II.

51. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del/la **DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A)DE GESTIÓN HUMANA Y CARRERA ADMINISTRATIVA** de la Contraloría de Cundinamarca. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

52. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo en la plataforma transaccional SECOP II. Para la ejecución del contrato se requerirá que se efectué el correspondiente registro presupuestal por parte de la Entidad y la aprobación de garantías.

53. RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL CONTRATO

3.1.14.3

53.1. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y ss de la Ley 80 de 1993. En caso de configurarse alguna de estas se procederá de acuerdo con lo establecido en la normatividad.

53.2. CADUCIDAD

La Entidad declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo motivado, en el evento que se configure un incumplimiento por parte del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos contenidos en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública.

53.3. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, la **CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el supervisor y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado en el Acta respectiva, debe quedar consignado el compromiso por parte de **EL CONTRATISTA** de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a la **CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente.

54.4. TERMINACIÓN

Este contrato de mínima cuantía puede terminar en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes; **2)** Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

53.5. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que LA CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo o por la no realización del servicio y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y al procedimiento contenido en el manual de contratación de la entidad y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. Modificado por el numeral 6.2 del Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de perfeccionamiento y/o ejecución.

3.1.14.3

53.5. PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo previsto en los Artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a LA CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo.

53.6. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS

Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

53.7. INDEMNIDAD DE LA CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA.

LA CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, que llegare a celebrar y/o ejecutar el contrato objeto de esta invitación, ni por las personas que laboren para este, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual de LA CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, el contrato que se celebre como resultado de los pliegos de condiciones, así como sus adendas y de la oferta aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne a la entidad frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

54. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, LA CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA, hará la estimación de los riesgos, entendiendo por tales y para este contrato en particular, aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato se puedan presentar y afectar el normal desarrollo del contrato de prestación de servicios y como consecuencia retrasar o suspender la ejecución del contrato, afectando así el equilibrio económico del mismo para uno o ambos extremos contractuales.

3.1.14.3

Para este tipo de contratación LA CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA ha previsto los riesgos establecidos en la matriz anexa al Estudio Previo, analizados bajo los lineamientos de la matriz diseñada por Colombia Compra Eficiente, los cuales se encuentran contenidos en el documento de matriz de riesgo Anexo al presente documento.

LA CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA reducirá la posibilidad de ocurrencia de los riesgos económicos, mediante la especificación de los estándares de los servicios objeto de esta contratación y que se detallan en los requerimientos técnicos, de personal y de calidad del servicio solicitado.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

Elaboró:	Shirley Astrid Ojeda Bustos – Profesional Universitario DAF
Aprobó:	Clara Isabel Vega Rivera – Secretaria General
Revisó Vo. Bo.:	Nelson Fredy Huertas Vargas – Director Administrativo y Financiero
Revisó:	María de los Ángeles Sánchez - Profesional OAJ
Revisó Vo. Bo.:	Mauricio Alejandro Ascencio Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica